



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05579 31 03 001 2022-00121-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SIGIFREDO GALINDO
Demandado	MARIA MARITZA INFANTE SÁNCHEZ
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
Providencia	2022-I 324

1-. Procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Berrio, se recibe la demanda ejecutiva promovida por **SIGIFREDO GALINDO** en contra de **MARIA MARITZA INFANTE SÁNCHEZ**, en la que pretende el pago de obligaciones contenidas en dos letras de cambio que allega con la demanda¹.

Esta autoridad judicial es competente para conocer la demanda, atendiendo a la cuantía de la pretensión –por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, capital e intereses-, la cual supera los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes, además, que Puerto Berrio es el lugar de cumplimiento de las obligaciones, según lo previsto en los títulos valores presentados como títulos ejecutivos.

2-. La demanda demanda ejecutiva cumple con los requisitos formales del artículo 82 y 430 del C. G. del P., presentándose como título base de recaudo dos letras de cambio que contienen obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **MARIA MARITZA INFANTE SÁNCHEZ**. Por lo anterior, se libraré mandamiento de pago en su contra para que pague en el término de cinco días (5). De igual manera, se le informará a la demandada que cuenta con el término de diez (10) días para formular excepciones de mérito.

¹ Por medios virtuales

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MARIA MARITZA INFANTE SÁNCHEZ** para que pague a **SIGIFREDO GALINDO**, las siguientes sumas de dinero, dentro de los cinco (5) días posteriores a su notificación:

- a) **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000)** como capital contenido en la letra de cambio firmada el 3 de febrero de 2021, más los intereses moratorios desde el 4 de mayo de 2021 a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b) **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)** como capital contenido en la letra de cambio firmada el 3 de junio de 2021, más los intereses moratorios desde el 4 de septiembre de 2021 a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos Nacionales sobre la iniciación del proceso, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

TERCERO: RECONOCER como apoderado del demandante al abogado Juan Diego Calderón, al tenor del poder que le fue conferido.

CUARTO: ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340e58a559b2c7ca4aebb8487078e7edf64ca7fdf7ff6441a749b7419bc64934**

Documento generado en 04/11/2022 07:21:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>